SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y DOS.

Artilleria los se vinieren a guarnecer della, ciandesen Cédulas
En mis puertos Contra do Vigor, sean franceses, Ingleses, ô Ola
deses, de manera que la defensa, se haga en fuor de el puerto, y
el puerto, ô bien acel, Contra el que se acomettiere ô le siguiere
para acometerle; Y assi os encargo y mando que por lo que a
toca en los puertos de vuestra Jurisdizion, lo executeis y mi
bio la blemente Con toda aprezizion, y puntualidad dandome cuenta
si subzediere Caso de esta calidad, de haverlo dado
Cumplimiento a esta orden de madrid a seis de Junio de mill
y seiscientos y setenta y dos = El Reyno = Don Diego de la torre =
Es copia del Real despacho de su Magd. que su original queda en
mi poder Cartagena de Levante y Julio diez y nueve de mill
seis.os y setenta y dos = D. Juan Gonzalez. A la Manqueza
de la ciudad Entendido acordo se responda a dicho pedimento
por los Cavalleros Comisarios de este negocio que son los señores
Don Sevastian de Rhoja, y Don Thomas digher, y que se
residen. Y atento dicho señor Don Sevastian de Rhoja
esta en la de Lorca se nombre en su lugar al señor D. Fran
Gonzalez de Rivera residor de esta ciudad. Para que
mercedes hablen con el S. General de la Artilleria
Juan Gonzalez. A la Manqueza Gouernador de las armas de
esta ciudad y le den las gracias de parte de ella de participar
le la forma de la defensa y guarda de esta ciudad y de la
Cedula de la Reyna nuestra señora y confieran con su
señoria el medio mas eficaz en orden a la es
cucion de lo que propone por su papel tocante a lo
mayor seguridad y defensa de esta plaza y lo de
mas que a su merced parezcare y que